

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia

⊙ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊙

Propietario y Administrador:  
**D. Germán Docasar.**  
Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1

\*\*\*\*\*

Director:  
**D. SANTOS GARCIA GRAVALOS**  
Calle de Arteembusch, núm 19 2.º

Año IV

Teruel 28 de Enero de 1916

Núm. 160

## SUMARIO

El egoísmo catalán — Reforma conveniente — Siempre paga el maestro. — Supresión de las agregaciones. — Noticias. — Anuncios.

### El egoísmo catalán (1)

Es algo superfino que debiera leer todo buen español y probo ciudadano, *el despacho del otro mundo*, publicado días pasados en *El Imparcial* por el excelso, el imponderable, el insustituible Mariano de Cavia, honra de las letras españolas y acérrimo defensor de nuestro idioma.

Las líneas del insigne *Marianico* se refieren al homenaje que justamente se le ha tributado al ilustre Royo Villanova, Director general de Primera enseñanza.

Aparece al pie la firma del inolvidable Luis Royo Villanova, que expresa unos cuantos pares de sabrosa enjundia, de decidida valentía, de claridad y sensatez. Todo el *despacho* es provechoso y aprovechable; pero quiero comentar, especialmente, una frase que es lapidaria: «Y sonriete indulgentemente de los *catalufos* que te ultrajan sin motivo, haciendo, del que Cervantes llamó *archivo de la cortesía*, un almacén de odios y depósito de rencores».

Juzgado cruelmente el sapientísimo aragonés,

(1) De «Educación Popular».

mi noble tocayo, por los catalanistas, los aragoneses (que también tenemos nuestro corazoncito) estamos en el *deber* de salir á la defensa de Royo Villanova, de ese español eminente que siente el amor patrio mejor que todos esos exclusivistas de allende la *frontera catalana* que tratan de imponer á los españoles—á todos, eh?—su dialecto y sus costumbres. Es peregrino eso de pedir á los poderes públicos que todo funcionario que vaya á ejercer algún cargo á Cataluña sepa hablar y escribir correctamente el catalán. Resulta de primera.

¿Qué les parecería á esos *peticionarios* si el Gobierno dispusiera que todo catalán que fuese á ejercer un cargo á Galicia estuviese *empollado* en *galaico castizo*? Del modo que ellos quieren, España no puede conquistar el lugar que, con justicia, le corresponde. Quieren, con su egoísta deseo, supeditar á todo el país á lo que ellos digan. Pretenden ser los árbitros de la nación, disponiendo, mandando, imponiendo, como si las demás regiones no tuvieran perfectísimo derecho á intervenir en la vida nacional.

Si los vínculos que sirven de fundamento á las nacionalidades son *idioma, religión y sistema gubernativo*, ¿de qué manera contribuyen los catalanes á la unidad nacional queriendo suprimir en lo oficial la hermosa, la incomparable, la sonora lengua del glorioso Manco?

Ya lo dice el castizo Cavia: «Habla gloriosa que simultáneamente nació en León y Aragón,

Castilla y Navarra, y hoy es alma de veinte Estados, en el orbe no ha de hacer jigote vil el capricho de cuatro egoistas intransigentes...»

Y llevan su intransigencia esos cuatro egoistas sin sentido común, á querer imponer el dialecto catalán en las escuelas primarias, como si los niños corriesen peligro al aprender el castellano, mejor dicho el español. Y así, no teniendo el escolar catalán ni el más pequeño resabio que huela á *nacionalidad española*, creará en la indiferencia, ya que no en el odio hacia la madre patria. ¿Es este el ideal?

Para justificar esas tendencias de separatismo, encubiertas en un velo, han inventado el argumento de las *cuatro nacionalidades con ferenciadas*: Cataluña, Vasconia, Castilla y Portugal. El gran pensamiento de Pí y Margall, es cierto; pero el malogrado patricio nunca pretendió una excisión; y el argumento, más que ideal político realizable era un estudio erudito acerca de los distintos procesos que se han desarrollado en la vida de esta pobre España que tan mal tratan algunos de sus hijos, ¿Cómo ha de agradarles á esos recalitrantes defensores de la nacionalidad exclusivamente catalana la labor encomiástica de nuestro insigne Royo Villanova.

El actual Director de Primera Enseñanza es un espíritu abierto á toda idea que engrandezca al país hispano; enemigo siempre de todo cuanto pueda aminorar el cariño que todos los españoles debemos á España. Es un hispanófilo *rabioso*—y perdone el adjetivo—y esto es lo que no agrada á los catalanes que quieren imponer á todo evento, contra viento y marea, las cuatro barras de Wifredo.

Es ya vieja la enemiga capital de los catalanes. Es en ellos un mal endémico, tradicional, el deseo ansioso de querer independizarse, creyéndose que ellos, y nadie más que ellos, saben gobernar. Dígalo si no la hermosísima (?) gestión del ayuntamiento barcelonés con todo su bagaje de cemento, arena, tifus... Dígalo el sueldazo de Prat de la Riva.

El deseo no menos ansioso del puerto franco es cosa peregrina, estupenda. Puerto franco, pero para Barcelona solamente. A Valencia, Cádiz, Coruña, etc., que las parta un rayo.

¡Oh! Seguramente que España sería feliz estando bajo el dominio de los catalanes que insisten sobre lo de las cuatro nacionalidades, pero á cuyo frente habría de estar Cataluña.

¡Colosal! ¡Magnífico!

Antonio Bendicho

## Reforma conveniente

En toda obra humana, por perfecta que sea, el tiempo se encarga de descubrir los lunares. tal sucede con la sabia y bienhechora ley de Derechos pasivos del Magisterio de 1887, que tantos consuelos prodiga.

Considerando los derechos pasivos como un Monte Pío que pertenece al Magisterio, procede que se modifique para que los huérfanos que cobren sueldo del Estado por ser maestros, etc., sea compatible y perciban la orfandad que, por fallecimiento de sus padres, les corresponda; porque éstos sufren el descuento y las hijas no perciben el recuerdo que les legaron.

La jubilación debe principiar á los 15 años de servicios con el 50 por 100; á los 16 con el 52, á los 17 con el 54, á los 18 con el 56, etcétera, ya porque la longevidad se ha ido para no volver, ya porque es muy justo que la escala para la clasificación sea por años hasta los 55, que podía dejarse el Magisterio voluntariamente.

Estúdiense y trabájese esta mejora, que es urgente necesidad.

M. Aso.

## Siempre paga el maestro

Leemos en *Heraldo Escolar* de Huesca:

«El maestro no tendrá dinero, pero cuando por cualquier causa da motivo á reclamaciones por débitos de los celebres repartos de consumos ú otros arbitrios, no se le perdona la ocasión de hacer presa en sus cortos haberes, no los particulares, sino especialmente los Ayuntamientos que tanto *cariño* han siempre mostrado á favor del educador popular.

Y para muestra ahí van esas líneas que un maestro dirige, por si hay medio hábil de solventar á satisfacción de todos el asunto de que se trata:

«A un maestro deudor de un Ayuntamiento y acreedor de la Diputación se le quiere embargar sus bienes por débitos del Ayuntamiento á la Diputación. Un intríngulis que podía arreglarse con fácil transferencia de crédito. Dos simples autorizaciones. Pero el maestro que

pague; y que espere á cobrar; ¿es ésto equitativo? ¿es de justicia?»

Cobrar es una cosa, y abonar lo que se debe es otra muy diferente.

También nosotros tenemos aquí, colega que rido, algunas varas de esa misma tela.

## SUPRESION DE LAS AGREGACIONES

He aquí el importantísimo decreto que acaba de firmar S. M. el rey:

### Exposición

Señor: Sin imputación especial para ningún partido ni para ministro alguno: sin que tan poco alcance responsabilidad al profesorado español en la expresión corporativa de sus virtudes; por obra sólo del interés suelto, que moviendo tal colaboración amistosa, estimulando sentimientos de simpatía hacia una urgente conveniencia personal o un infortunio respetable llegando la recomendación á determinar, por la suma de amparos cordialidades y flaquezas, una presión colectiva, es el caso que comienza á padecer la enseñanza oficial de una enfermedad hasta ahora circunscripta á ciertas tierras baldías: la enfermedad del absentismo.

No ya por el número—sin duda considerable—, más todavía por el síntoma y desde luego por el antecedente con que se autorizan las nuevas concesiones, resulta, señor, insostenible el régimen actual de la agregación de catedráticos, profesores y maestros á cátedras y escuelas, con abandono de las suyas. Sin titular, sin doctrina y sin ejemplo hay ya muchas aulas. Con doble titular en el nombre existen no pocas. De hecho, la perturbación y la esterilidad de una y otras, y en ficción de derechos y en anarquía de deberes, los profesores y el Estado.

Señor: Más que por lo consumado y sabido por la reclamación persistente con que se requiere y se busca la ampliación de agregaciones no tocando al régimen, será imposible excusar sus desarrollos y consecuencias:

La cooperación social consiste muchas veces, no en forjar el ánimo del ministro para resistir las excesivas tentaciones de la bondad: las cien manos que se le tienden no suelen acudir a sostenerlo, sino a empujarlo en todas las direcciones del favor.

Unos y otros ministros viven sujetos á las mismas equivocadas medidas de la oportunidad; á todos abruma el precedente y ninguno es bastante afortunado para resistirlo, y, sobre eso, argumentar la negativa al empleo de un arbitrio ministerial con historia larga y casuística abundante tiene el riesgo de una respuesta decisiva: respetar el mal hecho es tanto como continuar lo; y siendo la respuesta segura el daño cierto y la posibilidad de aumentarlo un peligro que explican nuestras realidades políticas y sociales parece, señor, llegado el momento de regularizar la residencia del profesorado, siguiéndose en ello el interés supremo de la enseñanza y cumpliendo, con homenaje de merecido y á veces olvidado respeto la ley vigente de Instrucción pública.

Deben, sin embargo, quedar á salvo útiles y justificadas excepciones, como las comprendidas en los trabajos dirigidos por la Junta de ampliación de estudios; y aun en casos verdaderamente extraordinarios, justo será que aparezca libre la prerrogativa del Gobierno; más para cualquiera otro conviene la regla inflexible sin arbitrios ministeriales, ya que de ese modo cada cual, Gobierno y profesorado, recobrarán su posición y su puesto e incorporadas a la enseñanza las fuerzas dispersas que á ella exclusivamente deben concurrir, se podrá, en el regreso á la normalidad, ir preparando por Universidades y escuelas el régimen de libertad, franquicias y vida corporativa, cuyo primer elemento no es el Estado, ni el libro, ni el alumno, ni el dinero, sino el director de almas, el profesor.

Madrid, 22 de enero de 1916. — Señor: A los reales pies de V. M., *Julio Burell*.

### Real decreto

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Quedan caducadas desde la publicación de este decreto todas las Comisiones: agregaciones y licencias extraordinarias concedidas á los catedráticos, profesores, maestros, inspectores y funcionarios de todo género dependientes del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º En todo lo referente á licencias para ejercicios de oposición á cátedras ó escuelas continuarán observándose las disposiciones vigentes, y del mismo modo serán mantenidas las excepciones de antiguo autorizadas

para las propuestas de la Junta de ampliación de estudios si éstos hubieran de hacerse en el extranjero. En otro caso, la autorización se limitará necesariamente al periodo de vacaciones.

Art. 3.º Si el Gobierno, con motivo de delegaciones para Congresos en el extranjero, ó por un fin superior de cultura dentro de España, ó por requerimiento apremiante de un servicio público, creyera conveniente establecer alguna excepción extraordinaria y se propusiera desde luego designación personal, habrán de ser oídos en inexcusable trámite previo:

1.º Acerca de la excepción, el Consejo de Instrucción pública.

2.º Acerca de la designación de persona, el Claustro á que la misma pertenezca, resolviendo y acordando en definitiva el Consejo de ministros.

Art. 4.º Todos los catedráticos, profesores maestros, inspectores y funcionarios á quienes alude el art. 1.º de este decreto no comprendidos en las excepciones anteriormente consignadas deberán ocupar sus puestos en el plazo de veinte días

Art 5.º Los rectores de las Universidades, directores de escuelas especiales é Institutos, jefes de otros establecimientos de enseñanza oficial ó administrativos, delegados regios y presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza tendrán en cuenta para su aplicación inmediata el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 si transcurrido el plazo de veinte días señalado resultaren incumplidas las imprescindibles obligaciones de residencia.

Dado en Palacio á 22 de enero de 1916.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Julio Burell*.

## Sección Oficial

### Real orden

Hoy publica la *Gaceta* la siguiente Real orden del ministerio de Instrucción pública.

«Las comunicaciones elevadas á este ministerio por varios Rectorados, dando cuenta de las dificultades que se ofrecen en la práctica para el cumplimiento de las prescripciones vigentes relativas á los concursos por traslado para proveer escuelas de poblaciones de menos de 20 000 habitantes, y muy especialmente en lo que se refiere á las reclamaciones de los con-

ursos de unos Rectorados con los otros. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Que sin perjuicio de la resolución que pueda adoptarse en cuanto á la cuestión de fondo, se suspendan en todos los Rectorados los anuncios ó tramitación de los segundos concursos que hubieren de celebrarse en los respectivos distritos universitarios, hasta tanto que no sean resueltos los primeros de todos ellos.»

### Real decreto

Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En los Reales despachos y títulos que se expidan por el expresado Ministerio, bien sea de Real nombramiento ó por autoridad delegada, se comprenderá el mandato para que, sin necesidad de los decretos de *Cúmplase y Dése posesión* ni de cualquier otra diligencia, sean posesionados todos los funcionarios de sus respectivos cargos por el jefe de la dependencia á cuyas órdenes hayan de prestar servicio

Dado en Palacio á veinticuatro de enero de mil novecientos diez y seis — Alfonso — El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Julio Burell*»

(«Gaceta» de 25 de enero.)

## NOTICIAS

### Sigue el abandono

*Los suscriptores de esta revista que tienen su residencia en el Pobo, se nos quejan en carta del 22 del actual que no reciben La Asociación. Nos preguntan en quien consiste la falta, y nosotros les respondemos que depositamos el periódico para ellos en Correos. Que nos suponemos que de la Administración de esta capital sale para su destino, pero que no podemos saber lo que con la Revista hacen los peatones, á quienes, por lo que vamos observando, va á hacerse imposible obligarles á entregar á sus destinatarios los periódicos que para ellos reciban.*

*Y este abuso, abandono, ó como quiera llamársele ¿va á durar mucho tiempo, señor Administrador de Correos?*

*Tendremos que hacer estas reclamaciones á quién, seguramente, ha de poner remedio al mal que tanto perjudica nuestros intereses y los de nuestros abonados.*

### Cese

El día 23 del actual cesó doña Valeriana Benedicto en el empleo de maestra interina de la escuela nacional de niñas de Alba, por renuncia que hizo de dicho empleo.

### Pasivos

Recordamos á todos los pensionistas la obligación que tienen de pasar revista de presencia, durante el mes actual; los que residen en la capital, ante el jefe de la Sección y los que residen en los pueblos, ante sus alcaldes respectivos, recogiendo certificación de haberlo verificado.

Esta certificación se envía á la Sección antes de 31 de enero, advirtiendo además que la falta de la revista de presencia ó del certificado impide al interesado el cobro de sus haberes.

### Nóminas

Las de haberes del mes actual de todos los maestros de esta provincia han sido enviadas á la Ordenación de pagos el día 22 del corriente.

### Reformas

Entre las varias reformas que, según sus propias declaraciones publicadas en los diarios políticos, piensa llevar á cabo el Sr. Burell, figura una por la que se simplifique el expediente anulando la multitud de disposiciones que rigen en materia de procedimiento administrativo relativo á los medios de hacer valer sus derechos y defender sus intereses que hoy tiene que usar el Magisterio primario, con objeto de que, sin tanto dispendio, logre se le haga justicia en el menor tiempo posible.

### Renuncia

La formula al Rectorado doña Eivira Teresa Lázaro Morencos, maestra de Manzanera, de la escuela de Cervera del Río Alhama, para que se la propone en concurso de traslado, sin haberla solicitado.

### Oposiciones

Se comunica al Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Inspectores en turno restringido, que debe suspender la convocatoria para la celebración de los ejercicios, por haber acordado el Ministro que se disuelvan todos aquellos tribunales que no fueron propuestos por el Consejo.

### Titulos

Se ha recibido en la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia, para su entrega al interesado, el Título de Licencia en Farmacia expedido á favor de D. Severo Jimeno Monterde.

### Defunción

El día 18 del actual falleció en Montalbán D. Paulino Escobedo, hermano de la maestra de la escuela nacional de niñas de aquella localidad doña Raimunda Escobedo Madre,

Tanto á ésta como á su señora madre doña Julia, maestra jubilada, enviamos nuestro más sentido pésame por la desgracia que les aflige.

### Interinos

Se han recibido ya los datos pedidos por el ministerio á provincias de las vacantes que con arreglo á la legislación vigente corresponden á los interinos. Se está haciendo el resumen, y aunque se desconoce el resultado, por datos parciales se deduce que el número de vacantes es relativamente pequeño.

### Trámite

A la Sección de Valencia se envía liquidación de haberes de la huérfana pensionista doña Rosa Villanova; á la de Barcelona se reclaman documentos para completar expediente de devolución de descuentos sufridos por D. Mariano Espada, y á la Dirección general de primera enseñanza se remite expediente de plenitud de derechos de D. Manuel Lozano, maestro de Fuentes Claras.

### Interesante

Todo maestro que al posesionarse ó cesar en una plaza no se cuida de que la Sección tenga conocimiento oficial de la posesión ó cese, corre el peligro de no percibir sus haberes ó que éstos lleguen con bastante retraso á su poder.

Ya sabemos que es obligación de la Junta local participar las posesiones ó ceses y que no solo en buen número de casos por negligencia no lo hacen, sino que tampoco faltan ocasiones en que no hacerlo es por propósito deliberado de que así suceda, bien por desconfianza ó ya por otras causas.

Pero participenlo ó no las Juntas, los maestros deben hacerlo siempre, y conviene que lo

hagan recogiendo el V.º B.º del Alcalde, para que así se reúnan los datos necesarios y la Sección pueda tomar nota sin obstáculos, con signando haberes al maestro, que de otro modo los verá reintegrados á pasivos

Estos partes de ceses y posesiones deben darse aun cuando á los Habilitados se les hayan enviado las copias de las diligencias oportunas, documentos que no serán admitidos si en la Sección no hay antecedentes oficiales.

### Licencia

Se remiten al Rectorado peticiones de licencia por enfermas hechas por las maestras de de Cella y Ariño.

### Las cátedras son públicas

Por Real decreto de 7 de enero, la asistencia de los alumnos á las cátedras en la enseñanza superior es libre y voluntaria; las cátedras son públicas, y ningún español podrá ser privado del derecho de asistencia á ellas.

### Clasificaciones

Han sido clasificadas con el haber pasivo correspondiente; doña Vicenta Montolio, maestra de Torrijas, y doña Vicenta López Español, viuda del maestro jubilado D. Fernando Sancho

### Presidente

Ha sido nombrado presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, D. Antonio López Muñoz, ex ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de Estado.

### Periodos de observación

Le ha sido concedido el segundo, á contar desde 6 de diciembre último, á doña Faustina Cavero Escorihuela, maestra de Vivel del Río.

### Desestimada

Ha sido desestimada una instancia de varios opositores de los Rectorados de Santiago, Zaragoza y Murcia, en solicitud de que á los maestros que han obtenido plenitud de derechos en el escalafón por oposición restringida se les de preferencia para los ascensos sobre los que han obtenido dicha plenitud en virtud del Real decreto de 19 de agosto último.

### Concurso general de traslado

El director general de primera enseñanza ha dirigido un telegrama á todas las Secciones, pidiéndoles que remitan inmediatamente todas las instancias que haya para el concurso de traslado de capitales de provincia y poblaciones con más de 20.000 habitantes.

Quiere el Sr. Rojo Villanova que este asunto marche al día, en cuanto sea posible.

Se ha hablado estos días de un posible aplazamiento de los concursos de traslado de este mes, hasta que no se resuelvan los que están pendientes.

Ello obedecería á indicaciones de provincias pues, según algunos rectores, el régimen actual de concursos trimestrales es absolutamente impracticable, pues resulta imposible resolver los primeros antes del plazo señalado para anunciar los siguientes

No sabemos, todavía, si se llegará á la suspensión, pero es evidente que así no es posible continuar mucho tiempo.

### Nombramientos

Han sido nombrados maestros interinos; don Mariano Arqués Doñate, de Olba; D. Martín Chopo, de una Sección de la graduada de Mora; D. Eustasio Domingo, de una id., de la de Teruel, y doña Fermina Negro de la escuela de Puertomingalvo.

### Fuera temores

Ha declarado el señor director general de Primera enseñanza no ser ciertos los temores de que los planes del Ministerio sobre provisión de escuelas puedan atacar al Escalafón general y al sueldo personal del maestro; el señor Rojo Villanova afirmó que no se piensa en ello, y que el señor Ministro se limita á pedir al Consejo de Instrucción pública, por medio de una moción que formulará el director general de Primera enseñanza, algo que acabe con el caos existente sobre esa materia y que simplifique y reduzca trámites y derechos particulares reconocidos á todo el mundo. Es decir, que el señor Burell no hace un proyecto y lo envía á estudio del Consejo, sino que desea reservarse su opinión, que sea el Consejo el que trace el plan á seguir, si conviene, como es natural, con las ideas del ministro.

Lo importante es que nuestros lectores maestros sepan ahora que no corren peligro ni el Escalafón único ni el sueldo personal.

### Presupuestos

Los maestros y maestras de esta provincia ascendidos á mil pesetas por Real orden de 22 de diciembre último, deben remitir cuanto antes á la Sección administrativa de primera enseñanza los presupuestos de material por las diferencias entre el correspondiente á 625 pesetas y el respectivo á mil; por todo el año de 1916, tanto diurno como de adultos.

### Plazas para oposición

Según datos que creemos bastante aproximados á la realidad, en las próximas oposiciones restringidas deberán proveerse 95 sueldos de 1 000 pesetas para maestros y 97 para maestros, en toda España, y un número muy aproximado en oposición libre.

### Documentación

Todos los maestros ascendidos á 1.000 pesetas ahora, remitirán á sus respectivos habilitados dos copias completas de su título administrativo diligenciado con el nuevo sueldo, para ingreso en nómina, y otra más á la Sección, para el expediente personal. Todas visadas por el alcalde del pueblo y reintegradas con timbres móviles de 10 céntimos.

### Renuncia

Ha sido admitida la renuncia que del empleo de maestro interino de Linares, ha formulado D. Lucas Jimeno Pardos.

### Real orden interesante

Por el ministerio de Instrucción pública se ha dictado una Real orden, cuya parte dispositiva es la siguiente.

«Que los maestros nacionales que pasen á prestar sus servicios á escuelas de fundación particular, y cuyos nombramientos hayan sido aprobados por la autoridad académica competente, con arreglo al artículo 185 de la ley de Instrucción, conservarán todas ventajas legales de su carrera, figurando sin número en el escalafón y pudiendo reingresar en el servicio del Estado con el mismo número y sueldo que tendrían si hubiese continuado sirviendo en escuelas nacionales.

Para que los maestros puedan disfrutar de las ventajas expuestas, será preciso que las escuelas donde ejerzan sus funciones tengan un mínimum de enseñanzas equivalentes al de las escuelas nacionales.

Los sueldos y escuelas que resultaren vacantes, con arreglo al párrafo 1.º de esta Real orden se proveerán con sujeción á las disposiciones vigentes al ocurrir aquéllas, y los maestros seguirán disfrutando sus derechos pasivos, siempre que contribuyan con sus descuentos personales, y los patronos con los de material, interinidades y vacantes, de acuerdo con la ley de 16 de Julio de 1887 y el reglamento de 25 de Noviembre del mismo año».

### Los atrasos

Persona impuesta en el asunto ruega al

diario A. B. C. haga constar que el ministro de Hacienda, en la respuesta que ha dado á los representantes de la Unión Nacional de Maestros respecto á los atrasos; ha sufrido un error de hecho al opinar que esos atrasos subsisten por insolvenia de los Municipios. De ahí provienen; más bien dicho, de la pésima administración municipal en no pocos lugares; pero es el caso que mientras se ha cumplido la Real orden del 902 que establecía se aplicasen los sobrantes de recargos á liquidar aquellos atrasos, se ha enjugado mucho la deuda; en tanto que hoy por abandono de esa Real orden, nada se adelanta.

Es de creer que Sr. Urzáiz recogerá este argumento, que ciertamente responde á una realidad bien fácil de comprobar.

### Supresión de diligencias

Se ha dispuesto que se supriman las diligencias de cumplase y «dese posesión» en las Reales despachos y títulos profesionales que se expidan por el ministro de Instrucción Pública.

---

## Correspondencia particular

- Terriente.—M. B.—Recibidos presupuestos y subsanadas faltas.  
 Pitarque.—P. L.—Contestada su carta del 21.  
 La Estrella.—J. R.—Legalizada y devuelta.  
 Segura.—M. A.—Contestada su carta del 23.  
 Aldehuela.—E. B.—Depende del Rectorado, creo que puede V. ahora solicitar.  
 Monroyo.—B. G. G.—Legalizada y devuelta.  
 Bea.—G. C.—Hay que recogerlo personalmente en la Sección.  
 El Pobo.—V. V.—Se les manda el periódico todas las semanas. Producimos nueva queja á Correos, que leerá en el presente número.

---

### Precios de suscripción

Al semestre . . . . .	3,50 ptas.
Número suelto . . . . .	0,25 »

### Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales

**J. Arsenio Sabino**

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje  
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguientes:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Clínico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*.

Estará de venta en breve el «Anuario del maestro» para el año de 1915.

Se remite gratis el Catálogo de esta casa.

**José Estevan y Serrano**

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, *Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR

DE

**Francisco Castellano***(Maestro de Sección de la graduada)*

Call: San Juan 44 y 46, bajo, Teru:

Libros de 1.ª y 2.ª enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por *M. Porcel y Riera*.

Grado preparatorio, ejemplar. . . . . 1'00

Idem elemental. . . . . 2'00

Idem medio . . . . . 3'00

Idem superior . . . . . 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

Imp. de A. Mallén.—Teruel.

Franqueo  
concertado**LA ASOCIACION**

Revista de primera enseñanza

(TERUEL)

Sr..... Maestro...º de